



17 | NOV | 2023

## MODIFICACION LÍNEA DE CRÉDITO **BOGOTÁ PRODUCTIVA - EMPRESAS ALTO IMPACTO**

[Corresponde a la Circular Externa No. 006 del 18 de Julio de 2023]

**DESTINATARIOS:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE:** Bancóldex

La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex, se permiten informar la siguiente modificación a la línea de crédito:

### **BENEFICIARIOS**

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con registro vigente de Cámara de Comercio al 2023, que tengan como mínimo 1 año de constitución y facturación.

Las empresas beneficiarias deberán pertenecer a cualquiera de las siguientes poblaciones:

- A. Pertenecer a la industria 4.0 teniendo como CIU principal en su declaración de renta o en ausencia de ésta en el RUT cualquiera de las siguientes actividades:
- **2610** Fabricación de componentes y tableros electrónicos
  - **2620** Fabricación de computadores y de equipo periférico
  - **2630** Fabricación de equipos de comunicación
  - **2640** Fabricación de aparatos electrónicos de consumo
  - **2651** Fabricación de equipos de medición, prueba, navegación y control
  - **2680** Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos
  - **5820** Edición de programas de información (Software)
  - **6110** Servicios de telecomunicaciones alámbricas
  - **6120** Servicios de telecomunicaciones inalámbricas
  - **6201** Actividad de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)





- **6202** Actividad de consultoría informática y actividad de administración de instalaciones informáticas
- **6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
- **6311** Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
- **6312** Portales web
- **6399** Otros servicios de información n.c.p.
- **7410** Actividades especializadas de diseño
- **9511** Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

- B. Ser proveedor de empresas de la industria 4.0 lo que refrendarán presentando factura emitida en el año 2023 a una empresa cuyo CIU principal se encuentre en la lista previa incluyendo declaración de renta, RUT (si cuenta con autorización para compartirlos) o pantalla RUES en el que se observe el CIU principal de su cliente.

Si los beneficiarios son jóvenes persona natural con hasta 28 años de edad o personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad al momento de presentarse la solicitud, tendrán una condición diferencial de acuerdo con lo expresado en el capítulo de condiciones financieras de la presente circular.

Para el caso de personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad, la propiedad de la empresa deberá refrendarse anexando a la solicitud certificación de representante legal o revisor fiscal.

**En todos los casos las empresas beneficiarias deberán autorizar el uso de datos por parte de Bancóldex y la Alcaldía de Bogotá, a través del Anexo 1 de esta circular, así como, adjuntar el certificado de Cámara de comercio.**

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 2** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.





Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Los intermediarios financieros deben mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 006 del 18 de julio de 2023 y sus cartas circulares, se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.

Atentamente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Representante Legal

